

Compañía Espinosa Páez Cia. Ltda., de conformidad a lo constante en las cláusulas que a continuación se indican.- PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Alfredo Espinosa Espinosa, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Espinosa Páez Cia. Ltda., autorizado además expresamente por la Junta General Universal de Socios de la prenombrada Compañía, celebrada el día viernes veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El interviniente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.- El nombramiento de Gerente General y el acta correspondiente se agregan a este instrumento.- Los accionistas que intervienen en el presente contrato son todos de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública celebrada el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón, Doctor Olmedo del Pozo, se constituyó la Compañía Espinosa Páez Cia. Ltda., con un capital social de Trescientos mil sucres (S/. 300.000,00), legalmente inscrita en el Registro Mercantil, con fecha seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete; -b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la Empresa en Setecientos mil sucres (S/. 700.000,00), a más del existente, determinándose en consecuencia el capital social de la Compañía en la suma de Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00); -c) Según escritura otorgada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,

OTORGADO EN QUITO, EL DIA VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita legalmente en el Registro Mercantil el veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y dos, se aumentó el capital social de la Compañía en Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), a más del existente, determinándose en consecuencia el capital social de la Compañía en la suma de Dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00);

-d) Por escritura pública otorgada el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, se aumenta el capital social de la Empresa en Cuatro millones de sucres (S/. 4'000.000,00) a más del existente que es de Dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00), determinándose en un capital total de Seis millones de sucres (S/. 6'000.000,00), legalmente inscrita;

y, -e) La Junta Universal de Socios de la prenombrada Compañía, reunida el día viernes veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, acordó por unanimidad de votos aumentar el capital social en la suma de Noventa y cuatro millones de sucres (S/. 94'000.000,00), a más del existente que es de Seis millones de sucres (S/. 6'000.000,00), fijándolo en consecuencia en la suma de Cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00), a la vez que se transforma, reforma y codifica

el estatuto en su parte pertinente.- T E R C E R A .- PARTE RESOLUTIVA .- En razón de los antecedentes expuestos y con el

objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios, reunida el día viernes veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, el señor Alfredo Espinosa Espinosa, en su calidad de Gerente General y Representante Legal

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

de la Compañía Espinosa Páez Cia. Ltda., declara: a) Que el capital social de la Compañía, se aumenta en la suma de Noventa y cuatro millones de sucres (S/. 94'000.000,00), fijándolo en consecuencia en la suma de Cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00); y: b) Que en atención al aumento acordado, se reforman los Artículos pertinentes del Estatuto que hacen referencia al importe del capital e integración del capital social, en la forma en que se hace relación en la aludida Acta de Junta Universal, a la vez que se transforma y codifica el estatuto de la Empresa, conforme consta del acta de Junta Universal de Socios del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, que se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- C U A R T A .- DECLARACION .- El compareciente declara bajo juramento y deja expresa constancia que los datos consignados para el aumento de capital de la Compañía por él representada, son verdaderos y que constan en los libros de la Empresa.- C O N C L U S I O N .- Cumpla usted señor Notario, con todos los demás requisitos de Ley para la plena validez de este contrato, a la vez sirvase conferirme seis copias certificadas y tres simples de la misma.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Javier Pallares, con Matricula número mil doscientos sesenta y dos, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

J. Espinosa Páez
Espinosa Páez

J. Pallares
Pallares

170504927-6

OFICINA QUITO
Rumipamba 828 y República
Teléfonos: 452964 - 452673
P. O. Box. 17-16-145 CEQ
Fax: 447-412

ESPINOSA PAEZ Cía. Ltda. - 3 -
IMPORTACION Y DISTRIBUCION
QUITO - ECUADOR

OFICINA GUAYAQUIL
Av. de las Américas 603
Telfs. 280111 - 398961
Fax: 396-805

Quito septiembre 21, 1994

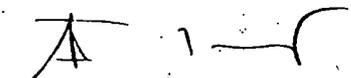
05

Señor
ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA
Presente

Estimado señor:

Es muy grato informar a usted que la Junta General de Accionistas de la empresa ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA., realizada el 29 de julio de 1994, tuvo a bien designarle por unanimidad GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de un año, constituyéndose usted, en Representante Legal de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, según la escritura de constitución del 29 de mayo de 1967, celebrada ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 6 de junio de 1967, bajo el número 434, Tomo 98 Fojas 258.

Atentamente,

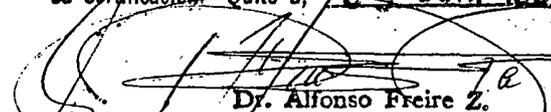

Francisco Espinosa Páez
PRESIDENTE

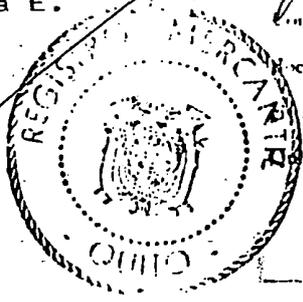
Acepto el presente nombramiento

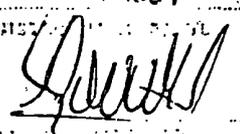
Quito, 23 de agosto de 1994


Alfredo Espinosa E.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaría para su certificación. Quito a, 09 JUN. 1995


Dr. Alfonso Freire Z.
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Con esta copia se inscribió el presente documento en el Tomo 6475 del Registro de Nombramientos de un Quito, a 15 NOV. 1994
REGISTRO MERCANTIL QUITO


DR. GUSTAVO...

OFICINA QUITO
Amazonas 2915
e Ingla. erra (esquina)
Teléfonos: 452964 - 452673
P. O. Box 17-16-145 CEQ
Fax: 447-412

ESPINOSA PAEZ Cia. Ltda.
IMPORTACION Y DISTRIBUCION
QUITO - ECUADOR

OFICINA GUAYAQUIL
Av. de las Américas 603
Teléfono: 280111 - 398961
Fax: 396-805

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
SOCIEDAD ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA VIERNES
VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
UNO.-**

En la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno a las diecisiete horas con treinta minutos se reúnen los siguientes socios de la Sociedad Espinosa Paez. Cia. Ltda., en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Amazonas veinte y nueve quince e Inglaterra: señor Francisco Espinosa Paez, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la señora Mercedes Espinosa Paez y Xavier Aguirre Espinosa, de conformidad a la carta poder que se agrega al expediente; señor Enrique Espinosa Paez, por sus propios derechos; José Luis Holguin a nombre y en representación del señor Miguel Espinosa Paez, de conformidad al poder que se anexa al expediente; y, el señor Santiago Espinosa Espinosa, por sus propios derechos y como Apoderado de la sucesión del señor Alfredo Espinosa Palacios y Alfredo Espinoza Paez, de conformidad a los poderes que igualmente se anexan al expediente. Por encontrarse reunidos todos los socios que representan el capital total de la compañía, el Presidente señor Francisco Espinosa Paez, instala la sesión y actúa de Secretario el Gerente General señor Alfredo Espinosa Espinosa. Se deja constancia que se dió cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías. El Presidente expresa que los puntos a tratarse en esta Junta son los siguientes: UNO RATIFICACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES RESUELTA EN LA JUNTA DEL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; DOS: RATIFICACION DE LA CONVALIDACION DE TODO LO ACTUADO POR LA COMPANIA A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE LA MISMA; Y, TRES: TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO. De inmediato se pasa a conocer el Primer Punto del Orden del Día y la Junta, por unanimidad se ratifica en la cesión de participaciones resuelta por la Junta Extraordinaria de Socios celebrada el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, es decir, autorizando a la señora Mercedes Espinosa Paez y Xavier Aguirre Espinosa, para que cedan todas las participaciones que tienen en el capital de la compañía en favor del señor Francisco Espinosa Paez, aclarando que el resto de socios renuncian al derecho de preferencia para la adquisición de estas participaciones. La cesión de estas participaciones se las hará una vez que se produzca la transformación de la compañía que es uno de los puntos que se van a conocer y resolver en esta Junta. A continuación se conoce el Segundo Punto del Orden del Día. A este respecto igualmente la Junta por unanimidad resuelve ratificarse en la convalidación de todo lo actuado por la compañía en los términos en que fué conocido y resuelto en la Junta del veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno. Por último se pasa a conocer el Tercer Punto del

Orden del Día. El Presidente expone las ventajas de proceder a una transformación, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto para lo cual la Junta, por unanimidad aprueba y recomienda a la administración para que tome en cuenta lo dispuesto en la Sección Novena de la Ley de Compañías en lo que se refiere a la Transformación. Por otro lado aprueba para que el balance final sea cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura y elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía, se lo agregue a la correspondiente escritura. Una vez que la Junta conoce los detalles de este punto aprueban por unanimidad la Transformación de la compañía ESPINOSA PAEZ de Limitada a Sociedad Anónima. De inmediato el Presidente indica que respecto al Aumento de Capital es recomendable aumentar el mismo en \$94'000.000 fijándolo en consecuencia el capital social en la suma de \$100'000.000. Los concurrentes por unanimidad de votos aprueban aumentar el capital propuesto el mismo que será suscrito y pagado, utilizando los siguientes rubros: a) APORTES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (NUMERARIO PAGADO) \$40.534.875. A este respecto los socios aprueban los rubros de esta cuenta para que cada uno de los socios, aclarando que los sucesores de Alfredo Espinosa Paez, sucesores de Alfredo Espinosa Palacios, Mercedes Espinosa Paez y Xavier Espinosa han hecho entregas parciales y dejan constancia que renuncian a la diferencia a favor de los socios Enrique, Francisco y Miguel Espinosa Paez, quienes han hecho aportes en numerario en mayor proporción; b) RESERVA LEGAL \$3'619.613,13; c) RESERVA FACULTATIVA \$3'019.602,23; d) UTILIDADES ACUMULADAS \$20'329.830,99 y, e) SUPÉRAVIT POR REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS \$26'496.078,65. Los socios una vez que aprueban por unanimidad el aumento con estos rubros, dejan constancia que igualmente están de acuerdo con el nuevo Cuadro de Integración de Capital el mismo que ha sido elaborado por el Departamento de Contabilidad de Espinosa Paez Cia. Ltda., y revisado por la Presidencia y Gerencia General y que forma parte del nuevo estatuto. En lo que se refiere a la Reforma y Codificación del Estatuto, la Presidencia dispone que este proyecto se lo de lectura en forma íntegra a través de Secretaria, el mismo que dice:

ESTATUTO SOCIAL DE ESPINOSA PAEZ S.A.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía se llama ESPINOSA PAEZ S.A. Se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo por resolución del Directorio, abrir y mantener sucursales, agencias, etc., en cualesquiera otro lugar del país o del exterior.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, distribución, comercialización y representación comercial de empresas nacionales o extranjeras; b) El servicio técnico, eléctrico y mecánico de instalación, mantenimiento y compostura de equipos afines a su objeto; c) La promoción, venta, compra, permuta o aporte de: terrenos, casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar todos los actos civiles o mercantiles o de servicios, no prohibidos por la Ley, como: Celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá prorrogar o acortar el mencionado plazo, o disolver y liquidar la Compañía en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere en conformidad con las pertinentes disposiciones de la Ley y de este Estatuto.-

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES .- El capital social es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, y está dividido en cien mil acciones nominativas y ordinarias del valor de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del 00001 al 100.000,00.

ARTICULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán

suscritas individualmente o conjuntamente por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital, tendrán su respectiva numeración.

ARTICULO SEXTO.- LOS CERTIFICADOS Y TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes lo subroguen legalmente.

ARTICULO SEPTIMO.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por obligaciones de la Compañía, por el valor nominal de la acción o acciones que hubieren suscrito.

ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LAS ACCIONES, PROPIEDAD, SUSCRIPCION Y TRANSMISION DE LAS MISMAS.- Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y firmará las inscripciones el Gerente General. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones, conforme a la Ley, serán libremente negociables. Cada acción es indivisible. Podrán emitirse certificados que amparen más de una acción.

ARTICULO NOVENO.- LA PERDIDA DE ACCIONES.- Si por cualquier causa se perdiere, extraviare o inutilizare una acción, el interesado en obtener un duplicado dará aviso, por escrito, al Gerente General de la Compañía, el que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público, por medio de publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad domicilio de la Compañía, por tres días consecutivos. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si no se presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Será de cuenta del interesado todos los gastos que haya demandado la expedición del duplicado. Si se presentare reclamación de terceros, se ventilará tal reclamación ante los Jueces Competentes.

ARTICULO DECIMO.- TITULOS.- Se podrán emitir nuevos certificados o títulos en los casos siguientes, siempre que el dueño los solicite al Gerente General por escrito, acompañando el valor de todos los gastos necesarios: a) Si el accionista quisiere consolidar en un solo título varias

OFICINA QUITO

ESPINOSA PAEZ Cía. Ltda.

OFICINA GUAYAQUIL

Rumipamba 828 y República

Teléfonos: 452964 - 452673

P.O. Box 17-16-145 CEQ

Fax: 447-412

IMPORTACION Y DISTRIBUCION

QUITO - ECUADOR

Av. de las Américas 603

Teléfono: 280111 - 398961

Fax: 396-805

acciones o cambiar éste con otros de menor representación; b) Si se extraviaren o destruyeren los certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero con el Artículo Noveno de este Estatuto; y, c) Si se deterioraren los mismos. Los certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de hecho. En los casos a) y c) el interesado entregará los certificados o títulos a ser canjeados; y, en el b) se tendrá por dueño al que aparece como tal en los libros.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas de Accionistas y en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, y el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos, casos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de MIL SUCRES de valor nominal totalmente pagada, tendrá derecho a un voto. Las acciones no totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.-

CAPITULO TERCERO

LOS ORGANOS DE LA COMPANIA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS DE LA COMPANIA.- Son órganos de la Compañía: La Junta General de Accionistas, el Directorio, la Presidencia, y la Gerencia General, de conformidad con lo que se establece en este Estatuto.-

SECCION PRIMERA.- JUNTAS GENERALES

ARTICULO DECIMO TERCERO.- INTEGRANTES Y AUTORIDAD.- La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Es la máxima Autoridad de la Compañía, y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a este respecto, a los accionistas.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y serán

convocadas por el Presidente o Gerente General. Las extraordinarias se reunirán cuando: a) Las convoque el directorio por propia iniciativa o a pedido por escrito, de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; debiendo constar en su petición los asuntos a tratarse en la Junta; b) Las convoque el Presidente o el Gerente General; y, c) Las convoque el Comisario en los casos previstos en la Ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta, a través de uno de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio antes mencionado. En la convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la Junta que se convoque, y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella, será nulo. Quedan a salvo los derechos de los accionistas señalados en el Artículo doscientos veinticinco de la Ley de Compañías. No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.- La Junta General no podrá instalarse, en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria, no concurre dicha representación, se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio antes mencionado. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el Estatuto de la Compañía se requerirá un quórum de sesenta y seis por ciento del capital social pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION.- Todo accionista podrá asistir personalmente

OFICINA QUITO

Rumipamba 828 y República

Teléfonos: 452964 - 452673

P. O. Box 17-16-145 CEQ

Fax: 447-412

ESPINOSA PAEZ Cía. Ltda.

IMPORTACION Y DISTRIBUCION

QUITO - ECUADOR

OFICINA GUAYAQUIL

Av. de las Américas 603

Telfs.: 280111 - 398961

Fax: 396-805

a las Juntas Generales o hacerse representar por un mandatario acreditado mediante poder dirigido al o los administradores de la Compañía, sin la necesidad de que el mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo que el mandatario ostente poder general del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Serán atribuciones de la Junta General, aparte de las determinadas en otras disposiciones: a) Determinar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto, el número de miembros principales y suplentes que han de integrar el Directorio de la Compañía; b) Nombrar y remover a los miembros del Directorio de la Compañía y a los Comisarios; c) Nombrar un Secretario General de la Compañía cuando lo creyere necesario y fijar su retribución. En caso de no haber sido designado Secretario General o, en caso de ausencia, actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario Ad-Hoc nombrado por la misma Junta; d) Conocer anualmente el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, y los informes que presenten el Presidente y el Comisario acerca de los negocios sociales, y resolver sobre los mismos. No podrán aprobarse ni el balance ni el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas si no hubiesen sido precedidas por el Informe del Comisario; e) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y de los Comisarios; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Interpretar este Estatuto de manera obligatoria para los accionistas; y, l) Conocer y resolver los demás asuntos que le corresponden por disposición de la Ley, del Estatuto, o de los reglamentos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de reforma del Estatuto, prórroga o disminución de la duración de la Compañía, o de su disolución y liquidación, se requerirá un número de votos favorables igual a, por lo menos, sesenta y seis por ciento del capital social pagado.

concurrente.-

ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, aunque no hayan asistido a ella o no hayan dado su voto de aprobacion, salvo el derecho de apelacion en los terminos de la pertinente Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la aprobacion del acta, a menos que en la sesion se acordare lo contrario.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.- Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como las resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que, como tales, hayan actuado en las respectivas sesiones. Las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente Junta General de Accionistas.-

SECCION SEGUNDA

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECTORES.- El directorio estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve vocales o miembros principales, y un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o miembros suplentes, según resuelva la Junta General de Accionistas. Estos miembros principales y suplentes serán elegidos por la Junta General en la forma prevista en el Estatuto, para un período de tres años. No se requiere ser accionistas de la Compañía para ser miembro del Directorio. En caso de vacancia de los cargos de Directores Principales y Suplentes que imposibilite completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para elegir los Directores faltantes. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General, o el Secretario General de la Compañía, si éste existiere, o un Secretario Ad-Hoc designado por el Directorio. Cuando el Gerente General tenga también la calidad de vocal del Directorio, concurrirá a sus sesiones ya no en calidad de Secretario, sino como Vocal con voz y voto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECTORES SUPLENTE.- Los Vocales Suplentes serán designados primer, segundo, tercero, cuarto y quinto Suplente y, según sea el caso, subrogarán a cualquiera de los Vocales Principales en el orden de su designación, pero éstos, al subrogar a los Principales, no podrán sustituirlos en la dignidad o función específica correspondiente al principal que falte. Serán convocados para que ejerzan sus funciones de principales a falta o

OFICINA QUITO

Rumipamba 828 y República
Teléfonos: 452964 - 452673
P. O. Box 17-16-145 CEQ
Fax: 447-412

ESPINOSA PAEZ Cia. Ltda.

IMPORTACION Y DISTRIBUCION
QUITO - ECUADOR

OFICINA GUAYAQUIL

Av. de las Américas 603
Telfs.: 280111 - 398961
Fax: 396-805

ausencia o separación definitiva por cualquier causa de cualquiera de los Vocales Principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo todo el tiempo que falte para completar el periodo cesante.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR.-

Los Directores ejercerán sus cargos durante el plazo de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así mismo, la Junta General podrá acordar, en cualquier momento la separación de cualquiera de los Directores.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDO.-

El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes o cuando las circunstancias lo exigieren, por convocatoria del Presidente y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o dos Principales. El Directorio se considerará válidamente constituido cuando se encuentren presentes en la reunión más de la mitad de ellos. Para adoptar acuerdos, el Directorio requerirá el voto favorable de más de la mitad de los Directores concurrentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto quien presida la sesión. Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas y las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente sesión.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éste Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; b) Establecer y dirigir la política de la Compañía en todos sus aspectos; c) Elegir de su seno y remover al Presidente y al Vicepresidente y fijar sus remuneraciones; d) Nombrar de dentro o fuera de su seno, al Gerente General, removerlo y fijar su remuneración. Cuando el Gerente General es al mismo tiempo, miembro del Directorio, tendrá todas las atribuciones y deberes que le corresponden como Vocal del Directorio y como Gerente General de la Compañía; e) Ratificar los nombramientos de Gerentes hechos por el Gerente General; f) Aprobar y presentar a la Junta General de Accionistas el informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía, que deberá elaborar el Gerente General, y recomendar la forma en la que debe realizarse la distribución de los beneficios sociales; g) Nombrar apoderados generales, fijar sus remuneraciones y autorizar específicamente al Presidente o al Gerente General para que firmen los documentos legales correspondientes; h) Autorizar al Gerente General para efectuar operaciones por un valor que supere al cuarenta por ciento y exceda del sesenta por ciento del capital social más todas las reservas de la Compañía, y autorizar al Presidente y al Gerente General para que, conjuntamente, puedan efectuar operaciones que excedan

al sesenta por ciento del capital social más toda la reserva de la Compañía; l) Autorizar la compra y venta de bienes raíces, y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; J) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; K) Resolver sobre el establecimiento, cierre de agencias y sucursales; l) Expedir y reformar los reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la Compañía; m) Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por el presente Estatuto; n) Ejercer todas las demás funciones que fueren o necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma; o) Nombrar y remover al Auditor, Auditor Externo, Contador General de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Este nombramiento deberá hacer el Directorio en persona, natural o jurídica, de amplios conocimientos sobre la materia y de prestigio reconocido.

SECCION TERCERA

PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.- El Directorio elegirá de entre sus miembros y para el periodo de tres años, un Presidente, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Presidente continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes facultades: a) Representar individual o conjuntamente con el Gerente General, legalmente a la Compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ejerciendo toda clase de acciones que corresponden a la defensa de la Compañía en juicio o fuera de él, dando, previa autorización del Directorio, los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados que fueren necesarios para que representen y defiendan a la Compañía; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las Actas de dichas reuniones; c) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; d) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; e) Firmar las comunicaciones que deban ser suscritas por él; f) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, previa autorización del Directorio, compromisos que obligen a la empresa por un monto que exceda al sesenta por ciento del capital social de la Compañía; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto, y que le corresponden en virtud de

OFICINA QUITO

ESPINOSA PAEZ Cía. Ltda.

OFICINA GUAYAQUIL

Sumpambo 828 y República
Teléfonos: 452964 - 452673
P. O. Box 17-16-145 CEQ
Cable ESPA

IMPORTACION Y DISTRIBUCION

Av. de las Américas 603

Teléfono: 280111 - 398961

QUITO - ECUADOR

Fax: 396-805

otros preceptos.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL VICEPRESIDENTE.- El Directorio elegirá de entre sus miembros y para el periodo de tres años, un Vicepresidente que ejercerá todas las funciones del Presidente, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de éste. Podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Vicepresidente continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado. En caso de ausencia, renuncia o incapacidad, también del Vicepresidente, éste será reemplazado por un Vocal designado por el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO.- EL GERENTE GENERAL.- El Directorio nombrará de dentro o fuera de su seno y para el periodo de tres años, el Gerente General, quién podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar todos los bienes de la Compañía de cualquier naturaleza que fueren; b) Representar ~~individual o conjuntamente con el Presidente, legalmente a la Compañía en toda clase de actos o contratos judiciales, extrajudiciales, o administrativos, ejerciendo toda clase de acciones que corresponden a la defensa de la Compañía en Juicio o fuera de él, dando y otorgando previa autorización del Directorio, los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados que fueren necesarios para que representen y defiendan a la Compañía;~~ c) Dirigir y administrar los negocios de la Compañía atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante; d) Nombrar y remover a Gerentes y Subgerentes de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, y señalarles sus facultades y deberes. Los nombramientos de los Gerentes deberán ser ratificados por el Directorio; e) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y revocar sus poderes, como también crear los organismos departamentales o grupos de trabajo que estimare convenientes y señalar sus funciones; f) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la Compañía, dar por terminados sus contratos, y desahuciar o despedir a los mismos; g) Realizar por sí solo operaciones, giros, inversiones y gastos por un valor que no exceda el cuarenta por ciento del capital social, más todas las reservas de la Compañía. En operaciones, giros, inversiones y gastos por un valor que exceda de éste cuarenta por ciento, regirá lo dispuesto en el literal h) del Artículo Vigésimo Sexto. Esta limitación deja a salvo lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y, periódicamente, el flujo de fondos de la Compañía y presentarlo al Directorio para su aprobación; i) Elaborar

anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía, y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio junto con el balance general y el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio económico anual; j) Controlar la Contabilidad de la Compañía, revisarla cuando creyere conveniente, y tomar las disposiciones necesarias para los intereses de la Compañía; k) Velar por la buena marcha de la Compañía, y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados por el Gerente General por el período de un año y ratificados por el Directorio. Los Gerentes tendrán las atribuciones y deberes que el Gerente General les otorgue. Cualquiera de los Gerentes podrá subrogar al Gerente General en falta o ausencia de éste mientras lo subroge, tendrá todas las atribuciones que la Ley y este Estatuto otorgan al Gerente General.

SECCION CUARTA

FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente por el período de un año, pudiendo éstos ser reelegidos indefinidamente. Los designados podrán o no ser accionistas de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- SUBROGACION.- En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario Principal, este será subrogado por el Comisario Suplente, quién en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del Principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios Principal y Suplente, se convocará a una Junta de Accionistas para nombrar nuevos.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ACTUACION DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo determinado en la pertinente Ley y el presente Estatuto.-

CAPITULO CUARTO

OFICINA QUITO

Rumiñamba 828 y República
Teléfonos: 452964 - 452673
P. O. Box 17-16-145 CEQ
Cable ESPA

ESPINOSA PAEZ Cía. Ltda.

IMPORTACION Y DISTRIBUCION

QUITO - ECUADOR

OFICINA GUAYAQUIL

Av. de las Américas 603

Teléfono: 280111 - 398961

Fax: 396-805

RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuído, por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a ello.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACION.- Acordada la disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas, a propuesta del Directorio, determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente. Con este nombramiento, el Directorio terminará en sus funciones. La Junta General conservará durante el período de liquidación, las mismas facultades que tenía durante la vida normal de la Compañía, y tendrá especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.

DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES.- Según lo anterior, el estado de Caja, y las acciones asignadas a los accionistas son como sigue:

(INSERTAR CUADRO)

... SUCESION ALFREDO ESPINOSA PAEZ

QUITO
E.C.
2001

Leído textualmente el proyecto de Reforma y Codificación del Estatuto, la Junta lo aprueba en todas sus partes por unanimidad de votos. - La Junta dispone que el Gerente General y el Presidente procedan a escriturar lo que ha sido materia de esta resolución, y obteniendo la aprobación de la Superintendencia de Compañías, e inscribiéndola en el Registro Mercantil respectivo en orden a que la transformación de la Compañía, Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto quedan debida y totalmente legalizados. No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el Presidente dispone que se proceda a redactar el Acta y concede un receso para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al Acta. La misma que puesta a consideración de la Junta es aprobada por unanimidad de votos. - El Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas treinta minutos.

[Signature]
FRANCISCO ESPINOSA PAEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA
 GERENTE GENERAL

[Signature]
FRANCISCO ESPINOSA PAEZ
 p.) MERCEDES ESPINOSA PAEZ
 XAVIER AGUIRRE ESPINOSA

[Signature]
ENRIQUE ESPINOSA PAEZ

[Signature]
JOSE LUIS HÓLGUIN
 p.) MIGUEL ESPINOSA PAEZ

[Signature]
SANTIAGO ESPINOSA ESPINOSA

[Signature]
SANTIAGO ESPINOSA ESPINOSA
 p.) SUCESION ALFREDO ESPINOSA PAEZ
 p.) SUCESION ALFREDO ESPINOSA PALACIOS

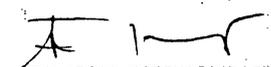
[Signature]
 JP/JDD
 DISK:7
 ESPINOZA.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL

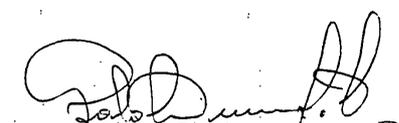
[Signature]
ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA
 GERENTE GENERAL

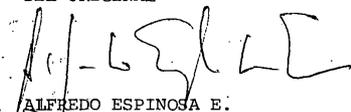
INTEGRACION DEL CAPITAL EN AUMENTOS
DE LA CIA ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.

SOCIOS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTAD	UTILIDA. NO DISTRIB.	SUPERAVIT PACTIVO FIJO	TOT.
ALFREDO ESPINOSA PALACIOS	39	2,340,000.00	8,278,000.00	1,043,738.85	677,273.22	534,188.18	4,096,253.19	1,926,546.06	10,618,000.00
MIGUEL ESPINOSA PAEZ	35	2,080,000.00	46,555,000.00	21,050,063.49	1,658,696.75	1,400,049.87	9,276,679.12	1,316,951.77	48,635,000.00
ALFREDO ESPINOSA PAEZ	6	360,000.00	1,142,000.00	160,575.20	104,065.79	82,152.89	498,684.81	296,491.31	1,502,000.00
MARIA M. ESPINOSA PAEZ	5	300,000.00	952,000.00	133,812.67	87,270.68	68,457.74	415,570.64	246,860.27	1,252,000.00
ENRIQUE ESPINOSA PAEZ	5	300,000.00	7,583,000.00	3,025,897.14	367,798.41	311,566.77	1,983,845.14	1,893,890.34	7,883,000.00
FRANCISCO ESPINOSA PAEZ	7	420,000.00	26,989,000.00	14,236,255.99	589,265.05	510,620.75	3,307,552.72	3,345,305.49	27,409,000.00
XAVIER AGUIRRE ESPINOSA	3	200,000.00	2,501,000.00	884,531.66	135,243.23	112,505.03	751,245.37	617,474.41	2,701,000.00
	100	6,000,000.00	94,000,000.00	40,534,875.00	3,619,613.13	3,019,600.00	20,329,830.99	26,496,078.65	100,000,000.00


FRANCISCO ESPINOSA PAEZ
PRESIDNETE


ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA
GERENTE GENERAL


GALO DURANGO
CONTADOR 1177-5

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ALFREDO ESPINOSA E.
GERENTE GENERAL

SISTEMA DE CONTABILIDAD
 REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)
 USUARIO: ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.
 PATENTE: PROVEDADOS DEL ECUADOR S.A.

PROGRAMA CB39
 FECHA 13/07/95
 HOJA 1

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
1	A C T I V O	
11	ACTIVOS CORRIENTES	
111	FONDOS DISPONIBLES	
1111	CAJA	
11112	CAJA MONEDA EXTRANJERA	
	TOTAL DE CAJA MONEDA EXTRANJERA	262.236,00
11113	CAJA CHICA	
	TOTAL DE CAJA CHICA	620.000,00
	TOTAL DE CAJA	882.236,00
12	BANCOS	
11121	BANCOS MONEDA NACIONAL	
	TOTAL DE BANCOS MONEDA NACIONAL	80.843.699,75
11122	BANCOS MONEDA EXTRANJERA	
	TOTAL DE BANCOS MONEDA EXTRANJERA	56.246.836,50
	TOTAL DE BANCOS	137.090.536,25
	TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES	137.972.772,25
112	CUENTAS POR COBRAR	
1121	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	203.901.151,31
11221	CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS QTO.	
	TOTAL DE CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS QTO.	20.801.113,96
11222	CTAS X COBRAR EMPLEADOS GUIL	
	TOTAL DE CTAS X COBRAR EMPLEADOS GUIL	657.519,00
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS	21.458.632,96
1123	CTAS X COBRAR VARIOS DEUDORES	
11231	CTAS X COB VAR DEUDORES QUITO	
	TOTAL DE CTAS X COB VAR DEUDORES QUITO	26.619.361,46
	TOTAL DE CTAS X COBRAR VARIOS DEUDORES	26.619.361,46
1124	OBRAS EN CURSO	

13

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
11242	OBRAS EN CURSO GUAYAQUIL	
	TOTAL DE OBRAS EN CURSO GUAYAQUIL	340.000,00
	TOTAL DE OBRAS EN CURSO	340.000,00
1125	ANTICIPOS A VARIOS	
11251	ANTICIPOS A VARIOS - QUITO	
	TOTAL DE ANTICIPOS A VARIOS - QUITO	17.967.993,70
11252	ANTICIPOS A VARIOS - GUIL	
	TOTAL DE ANTICIPOS A VARIOS - GUIL	3.427.058,00
	TOTAL DE ANTICIPOS A VARIOS	21.395.051,70
1127	ANTICIPOS GASTOS VIAJE/OTROS	
11271	ANTICIPOS GASTOS VIAJE,OTR-OTO	
	TOTAL DE ANTICIPOS GASTOS VIAJE,OTR-OTO	2.158.546,00
11272	ANTICIPOS GASTOS VIAJE,OTR-GYE	
	TOTAL DE ANTICIPOS GASTOS VIAJE,OTR-GYE	555.650,00
	TOTAL DE ANTICIPOS GASTOS VIAJE/OTROS	2.714.196,00
1129	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
11291	OTRAS CUENTAS POR COBRAR QUITO	
	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR QUITO	14.568.488,15
11292	OTRAS CUENTAS POR COBRAR GUIL	
	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR GUIL	29.184.708,42
	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR	43.753.196,57
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	320.181.590,00
113	INVENTARIOS	
1131	INVENT.MERCADER. Y REPUEST.OTO	
11311	INVENTARIOS INICIAL/FINAL OTO.	
	TOTAL DE INVENTARIOS INICIAL/FINAL OTO.	525.009.069,00 /
11312	INGRESOS INV.MERCAD.REPUES.OTO	

SISTEMA DE CONTABILIDAD
 REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)
 USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA, LTDA.
 PATENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
	TOTAL DE INGRESOS INV.MERCAD.REPUES.BTG	1187.851.052,57
11313	EGRESO INVEN.MERCADER.REP.BTG.	
	TOTAL DE EGRESO INVEN.MERCADER.REP.BTG.	1003.025.842,39-
	TOTAL DE INVENT.MERCADER. Y REPUEST.BTG	709.834.279,16
1132	INVENT.MERCADER.REPUEST.GUUL	
11321	INVENTARIOS INICIAL/FINAL GYG.	
	TOTAL DE INVENTARIOS INICIAL/FINAL GYG.	229.223.364,00 /
11322	INGRESOS INVENT.MERCAD.REP.GBL	
	TOTAL DE INGRESOS INVENT.MERCAD.REP.GBL	662.269.905,32 /
11323	EGRESOS INVENT.MERCAD.REP.GBL	
	TOTAL DE EGRESOS INVENT.MERCAD.REP.GBL	656.371.719,41-
	TOTAL DE INVENT.MERCADER.REPUEST.GUUL	253.121.549,91
11331	INVENTARIOS INIC/FINAL ST.DGO.	
	TOTAL DE INVENTARIOS INIC/FINAL ST.DGO.	36.386.010,00
11332	INGRESOS INVEN.MERC.REP.S.DMGO	
	TOTAL DE INGRESOS INVEN.MERC.REP.S.DMGO	17.553.689,00
11333	EGRESOS INVENT.MERC.REP.S.DMG.	
	TOTAL DE EGRESOS INVENT.MERC.REP.S.DMG.	53.939.699,00-
	TOTAL DE INVENTARIOS	962.955.829,09
114	ACTIVO TRANSITORIO	
1141	PEDIDOS Y COMPRAS EN TRANSITO	
11411	PEDIDOS Y COMPR.EN TRANSIT.BTG	
	TOTAL DE PEDIDOS Y COMPR.EN TRANSIT.BTG	37.863.220,54
	TOTAL DE PEDIDOS Y COMPRAS EN TRANSITO	37.863.220,54
	TOTAL DE ACTIVO TRANSITORIO	37.863.220,54
115	CARGOS Y GASTOS ANTICIPADOS	
1151	INTERESES POR DEVENGAR	

14

SISTEMA DE CONTABILIDAD
 REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)
 USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.
 PATENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

PROGRAMA 0639
 FECHA 13/07/95
 HOJA 4

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
	TOTAL DE INTERESES POR DEVENGAR	10.566.766,33
1153	IMPUESTOS ANTICIPADOS	
11532	IMPUESTO RETENCION EN LA FUENT	
	TOTAL DE IMPUESTO RETENCION EN LA FUENT	35.386.333,03
11533	IMPUESTO I.V.A.	
	TOTAL DE IMPUESTO I.V.A.	19.910.990,00
	TOTAL DE IMPUESTOS ANTICIPADOS	55.297.323,03
1154	DEPOSITOS EN GARANTIA	
11542	DEPOSITOS GARANTIA GUIL	
	TOTAL DE DEPOSITOS GARANTIA GUIL	550.000,00
	TOTAL DE DEPOSITOS EN GARANTIA	550.000,00
	TOTAL DE CARGOS Y GASTOS ANTICIPADOS	66.414.089,36
	TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES	1525.387.501,24
12	ACTIVOS FIJOS	
122	MUEBLES ENSERES.EQUIPO OFICINA	
1221	MUEBLES Y ENSERES	
12211	MUEBLES Y ENSERES QUITO	
	TOTAL DE MUEBLES Y ENSERES QUITO	23.487.464,74 /
12212	MUEBLES Y ENSERES GUIL	
	TOTAL DE MUEBLES Y ENSERES GUIL	24.033.342,21
	TOTAL DE MUEBLES Y ENSERES	47.520.806,95 /
1222	EQUIPOS DE OFICINA	
12221	EQUIPOS DE OFICINA QUITO	
	TOTAL DE EQUIPOS DE OFICINA QUITO	1.091.893,64 /
12222	EQUIPOS DE OFICINA GUAYAQUIL	
	TOTAL DE EQUIPOS DE OFICINA GUAYAQUIL	533.598,92
	TOTAL DE EQUIPOS DE OFICINA	1.625.492,56 /
1223	EQUIPOS DE COMPUTACION	
12231	EQUIPOS COMPUTACION QUITO	

SISTEMA DE CONTABILIDAD
 REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)
 USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.
 PATENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
	TOTAL DE EQUIPOS COMPUTACION QUITO	6.312.392,51 /
12232	EQUIPOS COMPUTACION QUITO	
	TOTAL DE EQUIPOS COMPUTACION QUITO	4.982.402,75
	TOTAL DE EQUIPOS DE COMPUTACION	11.294.795,26
	TOTAL DE MUEBLES ENSERES, EQUIPO OFICINA	60.441.094,77 /
123	EQUIPOS DE TRANSPORTE	
1231	VEHICULOS	
12311	VEHICULOS QUITO	
	TOTAL DE VEHICULOS QUITO	6.295.777,25 /
12312	VEHICULOS GUAYABUIL	
	TOTAL DE VEHICULOS GUAYABUIL	3.933.773,80 /
	TOTAL DE VEHICULOS	10.229.551,05 /
	TOTAL DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	10.229.551,05 /
124	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO	
1241	EQUIPOS DE TRABAJO	
12412	EQUIPOS DE TRABAJO QUITO	
	TOTAL DE EQUIPOS DE TRABAJO QUITO	433.753,00 /
	TOTAL DE EQUIPOS DE TRABAJO	433.753,00 /
1242	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	
12421	HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUITO	
	TOTAL DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUITO	4.293.266,87 /
12422	HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUITO	
	TOTAL DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUITO	3.609.104,90 /
	TOTAL DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO	7.902.393,77 /
	TOTAL DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO	8.336.146,77 /
	TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	79.006.792,59 /
13	OTROS ACTIVOS	
131	INVERSIONES	
1311	INVERSIONES EN ACCIONES...	

15

[Handwritten signature and scribbles over the bottom part of the table]

SISTEMA DE CONTABILIDAD

REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)

USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.

PATENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

PROGRAMA 0639

FECHA 13/07/95

HOJA 6

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
	TOTAL DE INVERSIONES EN ACCIONES	23.846.760,00 ✓
	TOTAL DE INVERSIONES	23.846.760,00 ✓
132	GASTOS DIFERIDOS	
1322	ADECUACIONES	
13221	ADECUACIONES QUITO	
	TOTAL DE ADECUACIONES QUITO	19.898.443,76 /
13222	ADECUACIONES GUAYAQUIL	
	TOTAL DE ADECUACIONES GUAYAQUIL	1.816.236,59 /
	TOTAL DE ADECUACIONES	20.714.680,35
1323	IMPUESTOS DIFERIDOS	
13231	IMPUESTO UNICO ACTIVOS TOTALES	
	TOTAL DE IMPUESTO UNICO ACTIVOS TOTALES	3.045.654,00 /
	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS	3.045.654,00 /
	TOTAL DE GASTOS DIFERIDOS	23.760.334,35 ✓
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS	47.607.094,35 /
	TOTAL DE A C T I V O	1652.001.388,18 /

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
2	PASIVO	
21	PASIVOS CORRIENTES	
211	CUENTAS POR PAGAR	
2111	PROVEEDORES SUMINISTR.Y SERVIC	
21111	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	
	TOTAL DE PROVEEDORES DEL EXTERIOR	208.545.232,00-
21112	PROVEEDORES LOCALES	
	TOTAL DE PROVEEDORES LOCALES	215.366,00-
	TOTAL DE PROVEEDORES SUMINISTR.Y SERVIC	208.760.598,00-
2112	OBLIGAC.BANCARIAS INSTIT.CREDI	
21121	CREDITOS BANCARIOS	
	TOTAL DE CREDITOS BANCARIOS	300.796.579,33-
21124	COBRANZAS DEL EXTERIOR	
	TOTAL DE COBRANZAS DEL EXTERIOR	159.757.112,00-
	TOTAL DE OBLIGAC.BANCARIAS INSTIT.CREDI	460.553.691,33-
2113	ANTICIP.DE CLIENT.PARA COMPRAS	
21131	ANTICIPO CLIENTES COMPRAS BTO.	
	TOTAL DE ANTICIPO CLIENTES COMPRAS BTO.	20.557.816,00-
21132	ANTICIPO CLIENTES COMPRAS GOL.	
	TOTAL DE ANTICIPO CLIENTES COMPRAS GOL.	103.735.921,00-
	TOTAL DE ANTICIP.DE CLIENT.PARA COMPRAS	124.293.737,00-
2114	OBLIGACIONES PATRONALES	
21141	SUELDOS POR PAGAR	
	TOTAL DE SUELDOS POR PAGAR	313.225,00-
21144	RETENCIONES LEGALES	
	TOTAL DE RETENCIONES LEGALES	2.207.855,00-
21145	PROVISIONES LABORALES	
	TOTAL DE PROVISIONES LABORALES	18.767.567,00-
	TOTAL DE OBLIGACIONES PATRONALES	21.288.647,00-
2115	IMPUESTOS POR PAGAR	

16

SISTEMA DE CONTABILIDAD
 REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)
 USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA, LTDA.
 PATENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

PROGRAMA 0639
 FECHA 13/07/95
 HOJA 8

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
21152	RETENCION EN LA FUENTE OTG-GOL	
	TOTAL DE RETENCION EN LA FUENTE OTG-GOL	1.020.401,00-
21153	RETENCION 10 % IVA OTG-GQUIL	
	TOTAL DE RETENCION 10 % IVA OTG-GQUIL	11.942.933,00-
	TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR	12.963.334,00-
2116	OTROS ACREEDORES	
21161	CTAS.DEL PERSON.ACREED.OTG.GOL	
	TOTAL DE CTAS.DEL PERSON.ACREED.OTG.GOL	2.351.539,00-
21162	ACREEDORES VARIOS OTG - GQUIL	
	TOTAL DE ACREEDORES VARIOS OTG - GQUIL	12.652.411,27-
	TOTAL DE OTROS ACREEDORES	15.003.950,27-
2118	OTROS PASIVOS	
21181	OTROS PASIVOS POR LIQUIDAR	
	TOTAL DE OTROS PASIVOS POR LIQUIDAR	486.887,00-
	TOTAL DE OTROS PASIVOS	486.887,00-
	TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	843.350.844,60-
	TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES	843.350.844,60-
22	PASIVOS NO CORRIENTES	
222	FONDOS PARA JUBILACION	
	TOTAL DE FONDOS PARA JUBILACION	27.674.696,00-
	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	27.674.696,00-
	TOTAL DE P A S I V O	871.025.540,60-

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
3	PATRIMONIO	
31	CAPITAL SOCIAL	
	TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	6.000.000,00- / 17
32	RESERVAS	
	TOTAL DE RESERVAS	355.554.258,00- /
33	RESULTADOS ACUMULADOS	
	TOTAL DE RESULTADOS ACUMULADOS	374.763.513,41- /
34	APORTES PARA CAPITALIZACION	
	TOTAL DE APORTES PARA CAPITALIZACION	40.534.875,00- /
	TOTAL DE PATRIMONIO	776.852.646,41- /



SISTEMA DE CONTABILIDAD
REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)
USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.
PATENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

PROGRAMA 0639
FECHA 13/07/95
HOJA 10

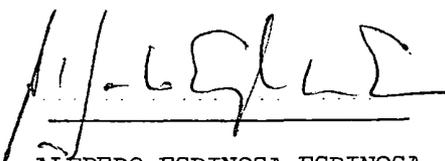
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
--------	---------------------

RESULTADO EJERCICIO ACTUAL

4.123.201,17-

TOTAL PASIVO, PATRIMONIO Y RESULTADO

1.452.001.386,18-



ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA
GERENTE GENERAL



PATRICIA CACERES
CONTADORA GENERAL
REG. 23.686

SISTEMA DE CONTABILIDAD

REPORTE BALANCE GENERAL PERIODO: 01/ENE/95 AL 13/JUL/95 (NIVEL DE MAYOR)

C U E N T A S D E O R D E N

PROGRAMA 0639

FECHA 13/07/95

USUARIO ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA.

HOJA 11

PAIENTE PROVEDATOS DEL ECUADOR S.A.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	
61	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
611	SEGUROS	
	TOTAL DE SEGUROS	1183.930.000,00
	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	1183.930.000,00
62	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
621	SEGUROS	
	TOTAL DE SEGUROS	1183.930.000,00-
	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	1183.930.000,00-

18

Se otorgó ante
 mí , en fe de ello confiero esta . T E R C E R A
 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieci
 ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA I.
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

Ruben Dario Espinosa I.
 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Ra..

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución Nº 95.1.1.1.3119 - de fecha 28 de Septiembre de 1995; Tomé nota de la Escritura de Transformación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Decimo Primero Dr. Rubén Darío Espinosa, el 14 de Julio de 1995, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor Olmedo del Pozo, el 29 de Mayo de 1967, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



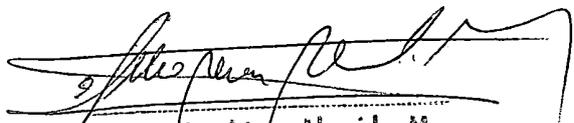
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 28 de Septiembre de 1995, bajo el número 3189 del Registro Mercantil, tomo 126. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 434 del Registro Mercantil de seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, a fs 258 vta. tomo 98. - Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ESPINOSA PAEZ CIA. LTDA. en una Sociedad Anónima ESPINOSA PAEZ S.A.". Prórroga de Plazo de duración. Aumento de Capital. Reforma y Establecimiento de nuevos Estatutos. - Otorgada el 14 de julio de 1995, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año. - ~~Se anotó en el Repertorio bajo el número 37273. - Quito, a veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. - - -~~

EL REGISTRADOR. -


 Dr. Julio César Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO

FDP. -

